

# LA INFORMÁTICA EN EL PODER JUDICIAL BRASILEÑO

*Sebastião de Oliveira Castro Filho\**

***Sumario: I. Organización y División del Poder Judicial Brasileño.- II. Informática de la Justicia Brasileña: II.1. Tecnología de la información: Estructura; II.2. Sistema para seguir el curso del Proceso: a) Sistema Push; b) Sistema Push OAB; c) Sistema Push Corporativo; II.3. Revista Electrónica; II.4. Informativo de Jurisprudencia; II.5. Valija Digital; II.6. Índice del abogado en el Diario de Justicia.- III. Informatización en el pri-***

---

\* Ministro del Superior Tribunal de Justicia del Brasil (Brasilia). Entre los cargos más sobresalientes que ha desempeñado en el ámbito judicial, se encuentran los de ex Juez de Derecho, ex Presidente de la Primera Cámara Civil del Tribunal Superior de Justicia, ex Presidente del Tribunal Regional Electoral, ex Director de la Escuela Superior de la Magistratura y ex Miembro del Consejo Superior de la Magistratura todos ellos en el Estado de Goiás, República del Brasil.

*mero y segundo grados.- IV. Futuro próximo del Poder Judicial Brasileño en el proceso de informatización; IV.1. Documentos electrónicos; IV.2. Proceso digital (o electrónico).*

## **I. Organización y División del Poder Judicial Brasileño**

En primer lugar, me gustaría agradecer a los distinguidos dirigentes del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en México, por su gentil invitación; en pocas palabras, les pondré al tanto sobre el estado actual de la informática en el Poder Judicial de mi país. Quiero que sepan que lo hago con mucho gusto, y además es un honor para mí esta exposición. Antes de hablar de la Informática, creo conveniente hacer una reseña sobre la organización y la división del Poder Judicial brasileño, en sus diferentes niveles. En orden creciente, más o menos de forma piramidal, tenemos dos grados ordinarios de jurisdicción; además de éstos, hay otra gran instancia constituida por los Tribunales Superiores y por el Supremo Tribunal Federal. En Brasil hay dos tipos de justicia: la justicia común y la justicia especial. La justicia común la ejercen la Justicia Federal y la Justicia de los Estados y del Distrito Federal, mientras que la justicia especial está constituida por la Justicia del Trabajo, la Justicia Electoral y la Justicia Militar.

El Poder Judicial en Brasil, está constituido de los siguientes órganos (véase cuadro sinóptico):

1. Supremo Tribunal Federal (STF).
2. Superior Tribunal de Justicia (STJ).
3. Tribunal Superior del Trabajo (TST).
4. Tribunal Superior Electoral (TSE).
5. Superior Tribunal Militar (STM).
6. Tribunales Regionales Federales.
7. Tribunales de los Estados y del Distrito Federal, y
8. Jueces de Primer grado.

El Supremo Tribunal Federal (STF) es el órgano cúpula del Poder Judicial. Está constituido de once ministros, nombrados libremente por el Presidente de la República, entre ciudadanos que posean gran conocimiento jurídico, cuya edad oscila entre 35 y 65 años. El nombramiento depende de la aprobación de la mayoría absoluta del Senado. Incumbe al Supremo, originalmente, o en grado de recurso, juzgar asuntos relativos a la Constitución de la República, además de otras especificadas en la *Carta Magna*. Recibe un promedio de ciento veinte mil procesos anuales, la mayoría de recurso extraordinario.

El Superior Tribunal de Justicia (STJ) lo componen actualmente treinta y tres ministros, entre treinta y

cinco y sesenta y cinco años de edad. Dos tercios constituidos por jueces de carrera, provenientes de la Justicia Federal y de la Justicia de los Estados y del Distrito Federal, indicados en triple listado elaborado por el propio Tribunal; un tercio, en partes iguales, entre abogados y miembros del Ministerio Público Federal de los Estados y del Distrito Federal, indicados en un listado séxtuplo por los respectivos órganos de representación, que la reduce el STJ para un triple listado. La edad es la misma, entre 35 y 65 años. Son nombrados por el Presidente de la República, después de la aprobación del Senado Federal. Tiene competencia originaria o de recurso para juzgar todas las causas civiles, penales, comerciales, tributarias y administrativas, que no sean de naturaleza especial o de competencia del Supremo Tribunal.

Mientras que al Supremo Tribunal Federal, le compete velar por el respeto y la correcta aplicación de la Constitución de la República, al Superior Tribunal de Justicia le incumbe cuidar de la autoridad y la uniformidad interpretativa del Derecho Federal común, infraconstitucional. El Superior Tribunal de Justicia está constituido por:

- Tribunal Pleno (33 ministros).
- Corte Especial (21 ministros).
- Secciones, tres, con diez miembros cada una.
- Grupos, seis, con cinco integrantes cada uno.

El Superior Tribunal de Justicia recibe por año, aproximadamente, 200 mil procesos o causas, en su gran mayoría en grado de recurso, y dictamina, más o menos, el mismo número de juzgamientos. Es el órgano de cúpula de la justicia común (Federal y de los Estados), con jurisdicción, por lo tanto, en todo el país. A él le suben en forma de recurso ordinario o especial las impugnaciones de las decisiones enunciadas en única o última instancia por los tribunales de los veintisiete estados brasileños, y por los cinco tribunales regionales federales. Los Tribunales Regionales Federales, así como los Tribunales de Justicia (de los Estados y del Distrito Federal), se componen de cuatro quintos de jueces de carrera, y de un quinto de abogados y miembros del Ministerio Público.

En Brasil, el ingreso a la carrera de la Magistratura (así como al Ministerio Público), se hace mediante concurso público de pruebas y títulos. El cargo inicial es el de juez sustituto, y la carrera se inicia, por regla, en las pequeñas *comarcas* del interior de los Estados. Los Estados se dividen en *comarcas* (en algunas con más de un municipio), que se componen de *varas*. En las *varas*, que son los órganos jurisdiccionales básicos de la Justicia de los estados, los jueces deciden todas las causas, de diversa naturaleza: civil, tributaria, comercial, penal etc., que no sean de competencia de la Justicia Federal, o de cualquiera de las justicias especiales. A la Justicia Federal le compete juzgar, entre otros, las causas en que la Unión, sus autarquías y empresas públicas federales tuvieran interés.

El Brasil, para esa finalidad, está dividido en cinco regiones, que están compuestas de *secciones* y subdivididas en *varas*; deciden casos de diversa naturaleza, que no se incluyan entre las de la competencia de la Justicia de los estados, o de una de las de la Justicia especial. Como ya se ha dicho, las Justicias especiales están constituidas por las Justicias del Trabajo, la Electoral y la Militar.

La Justicia del Trabajo está integrada por un órgano cúpula: el Tribunal Superior del Trabajo, compuesto por diecisiete miembros, escogidos y nombrados como son los componentes del Superior Tribunal de Justicia. Este Tribunal recibe, aproximadamente, cien mil procesos por año, casi todo en grado de recurso. Compete a la Justicia del Trabajo decidir los litigios que envuelven a empleados y empleadores, no empleados públicos, esto es con contrato de trabajo, regido por la *Consolidación* de las Leyes del Trabajo.

Además del TST, que es el órgano superior de la Justicia del Trabajo, con competencia en todo el territorio nacional, están los Tribunales Regionales: uno en cada estado y en el Distrito Federal. En los Municipios del interior están las *varas* del Trabajo. La Justicia del Trabajo hoy, en primer grado, es ejercida por jueces de carrera, admitidos como los de la Justicia federal y la de los estados, mediante concurso de pruebas y títulos.

La Justicia Electoral está constituida por un Tribunal Superior Electoral, y por tribunales regionales electora-

les, uno en cada Estado de la Federación y en el Distrito Federal. En el primer grado, la jurisdicción es ejercida por jueces electorales, en diversas zonas. Esta Justicia no dispone de cuadros propios, el Superior Tribunal Electoral está constituido por un mínimo de siete miembros: tres ministros del Supremo Tribunal Federal, dos ministros del Superior Tribunal de Justicia y de dos abogados, éstos nombrados por el Presidente de la República, de una nómina de seis por indicación del Supremo Tribunal Federal.

Los Tribunales Regionales están constituidos por dos jueces del Tribunal de Justicia local, dos jueces de Derecho, de un juez federal y, por nombramiento del Presidente de la República, de dos abogados de una relación de seis, para cada cargo, indicados por el respectivo Tribunal de Justicia. En el primer grado hay 335,871 zonas electorales, cada una presidida por un juez de Derecho local, nombrado juez electoral por el Tribunal Regional respectivo.

En la Justicia Electoral, al contrario de la Justicia Común y la del Trabajo, no es vitalicio el cargo. Cada uno sirve por un período de dos años como mínimo, y máximo de cuatro. Las elecciones las realizan las zonas electorales, bajo orientación y supervisión de los Tribunales Regionales y por el Superior Tribunal Electoral, a las cuales están interconectadas todas ellas. Como factor de destaque en el campo de la informatización del Poder

Judicial; es oportuno resaltar que la Justicia Electoral realizó las últimas elecciones recogiendo votos de más o menos ciento quince millones de electores, y utilizó 406 mil urnas electrónicas, cuyo escrutinio en la segunda vuelta se hizo en menos de 10 horas.

La Justicia Militar en Brasil tiene poca expresión numérica. Por eso no se hace mención en esta exposición, sólo al Superior Tribunal Militar. Está constituido de quince ministros vitalicios, nombrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, siendo tres de la Marina, cuatro del Ejército y tres de la Aeronáutica, todos en plena actividad y del cargo más elevado de la carrera. Además de éstos, cinco civiles: tres abogados, un juez auditor y un miembro del Ministerio Público Militar.

En nuestro país, actualmente, por fuerza de la Constitución y de otras leyes, tiene autonomía plena el Poder Judicial, no sólo en lo concerniente a las decisiones, sino también administrativa y financiera. Los Poderes funcionan, por lo tanto, armónica e independientemente. En la judicatura no hay ninguna interferencia de naturaleza político-partidaria; en la Magistratura de la carrera, los nombramientos, promociones y transferencias las realizan el propio Poder Judicial, sin ninguna participación de los otros Poderes. Las promociones obedecen a criterios de antigüedad y merecimiento.

Hechas estas consideraciones genéricas, paso ahora a la informatización de la Justicia brasileña. No hemos



alcanzado aún el punto ideal, específicamente en virtud de la dimensión territorial del país, verdaderamente continental, y también por causa de las dificultades de orden económico-financiero. Aun así, es muy marcado el desarrollo en los últimos años. Tomaremos como punto de referencia al Superior Tribunal de Justicia, que más o menos refleja el grado de informatización de los Tribunales Superiores.

## **II. Informática de la Justicia Brasileña**

### **II.1 Tecnología de la Información: Estructura**

Actualmente, el STJ cuenta con una red de teleinformática que interconecta las seis unidades de su complejo de edificios, alcanzando aproximadamente 5 kms de cables de fibra óptica. En esa red están conectadas, más o menos, 2.200 microcomputadoras (estaciones de trabajo), todos ellos con acceso a los computadores centrales (servidores), que suministran los diversos servicios para el área final y también el área administrativa del Tribunal. En el segmento del área final se destaca el concepto de *oficina virtual*, que es una facilidad ofrecida a los Ministros del Tribunal, los cuales realizan muchos de sus trabajos en sus propias residencias, donde tienen mayor privacidad y tranquilidad para evaluación de los procesos que le son atribuidos. Por ello, cuentan con los mismos recursos ofrecidos a las estaciones de trabajo internas del Tribunal. En el segmento del área administrativa, el STJ se encuentra con aproximadamente 80% de sus servicios

ya informatizados, previéndose para el final de 2003 la conclusión de todos los sistemas administrativos.

## **II.2. Sistema para seguir el curso del proceso**

Ese sistema abarca todo el movimiento del proceso del Tribunal, desde el momento en que se da entrada al proceso o causa, hasta el momento en que se archiva o se devuelve a su origen. Por medio de este sistema disponible para uso interno, y para consulta vía *Internet* por los interesados, se puede seguir toda la marcha y situación instantánea de cada proceso en el STJ.

### **a) Sistema *Push***

Es una facilidad disponible para cualquier ciudadano, que tenga interés en un proceso catastrado en la base de datos del sistema para seguir el curso del mismo. A partir del catastro del *e-mail*, y de los números de procesos de su interés, la persona pasará a recibir, automáticamente, en la dirección electrónica catastrada, cualquier movimiento que haya sido dado, esto es que el proceso podrá ser seguido paso a paso por el interesado.

### **b) Sistema *Push OAB***

Pone a disposición de la *Orden de Abogados* el mismo servicio que el Sistema *Push* convencional, con una ventaja adicional para los abogados a partir de la vinculación

automática de su número de inscripción en la *Orden*, con los respectivos procesos en que su número esté catastrado. De esa forma, automáticamente, el abogado pasa a recibir informaciones en su *e-mail* sobre el curso de los procesos en los cuales tenga participación, sin necesidad de catastrarse individualmente cada uno.

### **c) Sistema *Push* Corporativo**

Es una facilidad complementada a través de convenio con determinados órganos, que poseen una cantidad muy grande de procesos en el STJ, y actualmente está en funcionamiento para la *Caixa Económica Federal*, la *Abogacía General de la Unión* y el *Instituto Nacional de Seguridad Social*. De forma similar a los servicios *push* ya citados, tiene por finalidad encaminar o direccionar, al final de cada día, la marcha de todos los procesos que están en el STJ, y en los cuales la entidad con convenio es parte interesada.

## **II.3. Revista Electrónica**

Es una novedad que se implantó en septiembre próximo pasado, permitiendo consultar por entero el tenor de los acuerdos publicados, en formato texto, lo que posibilita la manipulación del contenido de las decisiones colegiadas en fundamentaciones, libros, citas, etc. Facilita al ciudadano la recolección de datos, dispensándolo de obtener en las dependencias del Tribunal las copias de las sentencias registradas para la finalidad que se desea, pues la página *Internet* que exhibe el contenido de la sen-

tencia es certificada digitalmente, lo que confiere al contenido de la página valor legal.

La página de Jurisprudencia del STJ, ofrece a los que la consultan el resumen de las decisiones colegiadas, cuyo contenido constituye un facilitador de investigación y consulta para los interesados. El contenido del resumen lo prepara una secretaria especializada, tratando de facilitar la búsqueda a los abogados con el fin de poder abarcar las decisiones, ampliando su alcance más allá de su propio contenido textual, pero sin ampliación de lo que abarca. Además de esto, tenemos una página sobre la Jurisprudencia Comparada del STJ, que es un servicio agregado a la página de Jurisprudencia del STJ, también con preparación especializada de una secretaria que la publica, ofreciendo a la investigación y consulta de temas objeto de decisiones diferenciadas, aunque parecidas, y hace las particularidades específicas de aplicación de la ley al caso concreto.

#### **II.4. Informativo de Jurisprudencia**

Es una publicación semanal de las principales decisiones tomadas por los órganos juzgadores del STJ, con la finalidad de dar publicidad inmediata a los asuntos relevantes antes aún de la publicación de las sentencias; sin embargo, ya sirve como punto orientador para el futuro.

#### **II.5. Valija Digital**

Es un servicio de intercambio de informaciones, completado en el presente año, a partir de una idea presentada

por un técnico del Tribunal, en concurso interno para descubrir talentos e ideas innovadoras. El propósito es promover el intercambio de informaciones entre Tribunales de diversos niveles, que tienen trámite de procesos entre sí a partir de la transferencia de informaciones a través de recursos de teleinformática, con lo que se abrevia el tiempo de transferencia de datos que ya se encuentran en determinado Tribunal, y que deberían volverse a *tipear* nuevamente en el otro, cuando hay transferencia de proceso entre ellos. De este modo, se evita volver a *tipear* las informaciones que ya han sido catastradas en el Tribunal de origen, que está enviando una causa o proceso para otro tribunal.

## **II.6. Índice del Abogado en el *Diario de Justicia***

Es una publicación impresa de las decisiones del STJ en el *Diario de la Justicia*. Este índice permite que los abogados tengan una referencia cruzada en las publicaciones del Tribunal, indicando, en un único lugar, la página del Diario en que determinado abogado figura en aquella publicación, facilitando de este modo la búsqueda de los asuntos de su interés en las páginas del *Diario Oficial*.

## **III. Informatización en el Primero y Segundo Grados**

Se está desarrollando más lentamente en los Tribunales Superiores. Los Tribunales Regionales Federales ya están interconectados, mediante una red privada de comunicación de datos al STJ. Algunos Tribunales de los estados brevemente también estarán conectados, inclusive al Supremo. Los Tribunales de 2º grado ya cuentan

con *Internet*, así como los superiores, y algunos de ellos ya están conectados a diversas *comarcas*. Casi todos tienen su sitio en la *Internet*, de los cuales se valen los abogados, y otros interesados, para recoger informaciones sobre el trámite de algún proceso.

## **IV. Futuro Próximo del Poder Judicial Brasileño en el Proceso de Informatización**

### **IV.1. Documentos electrónicos**

Actualmente, los Tribunales aceptan peticiones que le solicitan vía fax, desde que el original llegue hasta cinco días después. En un futuro próximo, se espera adoptar el uso de medios completamente digitales para la transferencia de esos datos, dispensándose el uso casi por completo del papel.

### **IV.2. Proceso digital (o electrónico)**

Se está tramitando en el Congreso Nacional, un Proyecto de ley que permita la utilización de los avances tecnológicos ya disponibles a los jueces de diversas instancias, y también a la sociedad en general, para instrucción y tramitación de procesos judiciales. Con esto, al lado de una mayor agilidad, habrá disminución de costos de los procesos. El STJ se está preparando para esto, por lo que está adquiriendo equipos y está dotándose de la tecnología que asegure la privacidad, seguridad y autenticidad de las informaciones transferidas para ese proceso.

## ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL BRASILEÑO CUADRO SINÓPTICO

